



I.- Novedades normativas

El pasado 17 de diciembre, 20 De Diciembre y 27 de diciembre de 2024, fueron aprobadas por las tres diputaciones forales (Bizkaia, Gipuzkoa y Álava) los proyectos de Norma Foral con la prometida “reforma fiscal”. A pesar de que esta no pueda categorizarse como de reforma por la relevancia general de las modificaciones, lo cierto es que las diputaciones han acometido un relevante programa de medidas en dos tramos, algunas más urgentes con entrada en vigor en el año 2024, y otras de aplicación en el ejercicio 2025 que están siendo tramitadas actualmente y de las que ya conocemos los anteproyectos.

En la presente circular haremos una exposición conceptual (para mejor comprensión) de los cambios acometidos y que se avecinan en función del impuesto al que afecte y de su fecha de aplicación.

II.- NORMA FORAL GENERAL TRIBUTARIA

Esta norma es la encargada de regular aspectos generales compartidos por cada uno de los impuestos de normativa foral. Por ello, en este apartado se analizan los cambios que afectan a todos los impuestos.

1. **Régimen de opciones:** hasta la actualidad, la modificación de determinadas opciones tributarias (declaración conjunta, monoparental) no eran susceptibles de ser modificadas tras la finalización del periodo voluntario. A partir de ahora y con efectos retroactivos desde 2023, serán modificables siempre y cuando no haya requerimiento previo por parte de la administración, lo que habilitará la posibilidad de corregir autoliquidaciones en beneficio del contribuyente cuando sea el caso - Bizkaia
2. **Recargos por presentación fuera de plazo:** Se reduce el recargo por presentación los tres días hábiles siguientes de forma voluntaria al 0,5% de la cuota a ingresar, habilitándose una suerte de “derecho al error” a cambio de un recargo reducido (Antes y después de esos 3 días se mantiene el 5%. Esta medida entrará en vigor a partir del 1 de Julio del 2025. - Bizkaia

Estas medidas otorgan facilidades a aquellos contribuyentes que pudiesen incurrir en error o en una presentación (en algunas ocasiones el ingreso) fuera de plazo otorgando un plazo razonable para subsanarlo con un recargo muy inferior al que estaba previsto anteriormente.

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Las modificaciones fiscales previstas para 2024 y 2025 introducen importantes novedades en diversos ámbitos, desde la promoción de la sostenibilidad y el apoyo a la familia, hasta incentivos para el teletrabajo, los jóvenes y las mujeres emprendedoras.



Entre los cambios más destacados figuran nuevas deducciones y beneficios fiscales, la ampliación de límites en compensaciones y aportaciones, así como ajustes en la tributación de empresas familiares y rendimientos del ahorro. Estas medidas buscan adaptarse a las nuevas realidades sociales y económicas, fomentando la equidad y el desarrollo sostenible.

ENTRADA EN VIGOR CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2024:

1. **Exención IRPF rendimientos derivados de prestaciones por supervivencia en forma de capital o seguros de vida para mayores de 65 años:** Se equipara la exención que existía en ganancias patrimoniales dado que algunos activos eran susceptibles de suponer un rendimiento de capital mobiliario cuando eran rescatados en lugar de una ganancia y se quedaban por lo tanto fuera de beneficio fiscal, lo que ahora se corrige. En ambos supuestos, se exige la reinversión en una renta vitalicia, con el límite de exención de 240.000 en conjunto. – Bizkaia y Araba
2. **Deducciones por la financiación I+D, proyectos culturales, y edición de libros:** Esta deducción era previamente aplicable en el Impuesto sobre Sociedades, la cual **se amplía a personas físicas**, pero siendo **únicamente** aplicables a aquellos que obtengan **Rendimientos de Actividades Económicas**. La deducción máxima será el 25% de la cuota que corresponda a Actividades Económicas y entró en vigor con efectos a 1 de enero del 2024, pudiéndose transmitir los créditos hasta el 31 de marzo de 2025. – Bizkaia y Araba
3. **Compensación de pérdidas de base imponible general:** Las pérdidas de base general únicamente eran compensables con las ganancias de base general con el límite del 10%, incrementándose este límite al 25%. También podrán aplicarse retroactivamente para los ejercicios 2022 y 2023. – Bizkaia, Gipuzkoa y Araba
4. **Cuenta vivienda:** Se amplía el plazo de destino de las cantidades de la cuenta vivienda de 6 a 10 años para los menores de 36 años. (Entra en vigor el 1 de Enero del 2025) – Bizkaia, Gipuzkoa y Araba
5. **Aumenta la obligación de autoliquidar** por rendimientos del trabajo a 19.000€ (Entra en vigor el 1 de enero del 2025) – Bizkaia, Gipuzkoa y Araba
6. **Exención transmisión empresa familiar:** La nueva norma prevé la exención en las transmisiones lucrativas inter vivos de la empresa familiar cumpliendo determinados requisitos. La edad exigida del donante también se reduce a 60 años (antes 65) – Bizkaia

ENTRADA EN VIGOR CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2025: (MEDIDAS PENDIENTES DE APROBACION) – Bizkaia, Gipuzkoa y Araba salvo disposición contraria en cada apartado



1. **Teletrabajo:** - No se considera retribución dineraria la compensación de gastos incurridos por los trabajadores debido al teletrabajo, como son la entrega de equipos, herramientas y medios necesarios por el empleador no se considera retribución en especie.
2. **Reducción por tributación conjunta:** - Se elimina la distinción por composición de la unidad familiar en la reducción por tributación conjunta, incrementándose la reducción a 4.800 euros y adaptándose a nuevas formas de familia.
3. **Deducciones familiares:** Ampliación de la deducción por abono de anualidades por alimentos. - Creación de dos nuevas deducciones por cuidado de menores, dependientes o personas con discapacidad: - 250 euros/ 500 euros para el cuidado de menores y dependientes. - 385 euros para el cuidado de personas con discapacidad.
4. **Mujeres emprendedoras:** - Incremento de la compensación por inicio de actividad para mujeres emprendedoras del 10% al 15%.
5. **Reincorporación al mercado laboral:** Deducción por reincorporación al mercado laboral tras cuidado de menores de tres años (mayor para hombres).
6. **Deducciones para menores de 36 años:** Se permite trasladar deducciones por descendientes, alquiler y adquisición de vivienda habitual a los siguientes 5 años si no se pudieron aplicar debido a insuficiencia de cuota, siempre que el contribuyente sea menor de 36 años.
7. **Nuevos porcentajes de deducción para el arrendamiento de vivienda habitual:**
 - a. **30% con límite de 2.400€ para:**
 - i. Familias numerosas
 - ii. Familias monoparentales
 - b. **35% con límite de 2.800€ para:**
 - i. Jóvenes menores de 36 años
 - ii. Contribuyentes con discapacidad >65%
 - iii. Víctimas de violencia doméstica o de genero
8. **Incentivo a arrendadores de viviendas:** Nueva deducción del 10% de las cantidades pagadas para la rehabilitación de la vivienda arrendada. Por otro lado, la bonificación por arrendamiento de vivienda se incrementa del 20% al 30% (50% para zonas tensionadas).
9. **Arrendamiento de viviendas turísticas:** Bonificación del 20% de los ingresos, deduciendo solo intereses de capitales ajenos.
10. **Adquisición de vivienda habitual menores de 36 años:** Se incrementa el porcentaje de deducción al 23% con el límite anual de 1.955€ (Sin límite para el año de adquisición de vivienda habitual). También se extiende a colectivos protegidos.
11. **Aportaciones a EPSV:** Límite específico de 4.000 euros anuales para autónomos, distinto de las contribuciones empresariales. – Solo Bizkaia



12. Prestaciones de EPSV en forma de Renta: La parte correspondiente a aportaciones será tributada como rendimiento del trabajo (100%), y la rentabilidad obtenida estará exenta.

13. Movilidad sostenible: Se introducen varias novedades relativas a la movilidad sostenible:

- a. No se considera rendimiento en especie el uso de bicicletas urbanas propiedad del empleador para desplazamientos.
- b. **Reducción del 30%** en la valoración de vehículos respetuosos con el medio ambiente como rendimientos del trabajo en especie.
- c. Dedución por **adquisición de vehículos sostenibles** (5% / 10%)
- d. Se incrementan los límites de deducibilidad de los gastos por utilización de vehículos para la determinación de los rendimientos de actividades económicas.
- e. En los casos de transmisión lucrativa de una empresa familiar, **no se considerará que exista ganancia patrimonial incluso si el transmitente continúa ejerciendo funciones de dirección y recibiendo remuneraciones por ello durante los dos años posteriores a la transmisión**. Sin embargo, esta exoneración se restringe a una única transmisión por cada entidad o contribuyente, y será obligatorio incluir en la declaración los datos correspondientes a la transmisión para beneficiarse de este incentivo.

14. Indemnizaciones por despido: Se incrementa el máximo exento hasta 183.600 euros.

15. Escala de gravamen base del ahorro y sociedades patrimoniales: Se deflactan las bases inferiores pero se añade un nuevo tramo del 27% para rentas del ahorro más altas.

| Cuota IRPF Ahorro 2025 | | | |
|------------------------|-----------|-------------|-----|
| 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 20% |
| 15.000,00 | 3.000,00 | 15.000,00 | 22% |
| 30.000,00 | 6.300,00 | 30.000,00 | 23% |
| 60.000,00 | 13.200,00 | 60.000,00 | 25% |
| 120.000,00 | 28.200,00 | 120.000,00 | 26% |
| 240.000,00 | 59.400,00 | En Adelante | 27% |

III.- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Las reformas fiscales que entrarán en vigor en 2024 y 2025 introducen cambios significativos en materia de reestructuración empresarial, sociedades patrimoniales, financiación de proyectos y sostenibilidad. Estas medidas buscan incentivar la inversión en actividades de I+D y proyectos culturales, favorecer el desarrollo de tecnologías limpias, y fortalecer el tejido empresarial mediante beneficios para microempresas y pequeñas empresas. Además, se ajustan los regímenes aplicables a la gestión de activos y la movilidad sostenible, promoviendo prácticas más responsables y eficientes.

ENTRADA EN VIGOR CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2024:



- 1. Exención para eliminar la doble imposición posterior a operaciones de reestructuración empresarial:** Se establecen medidas limitadoras del diferimiento de rentas tras operaciones de neutralidad fiscal, de forma que los dividendos que procedan de participaciones adquiridas en los 3 años anteriores a la exigibilidad de los dividendos, no aplicarán la exención sobre la diferencia entre valor de mercado y coste fiscal diferido en la aportación bajo régimen de neutralidad, salvo reinversión en proyectos empresariales o reparto a socios en un plazo inferior a 3 años. – [Bizkaia](#)
- 2.** En cuanto a las plusvalías de participaciones transmitidas antes de los 3 años desde su aportación, no cabra exención entre valor de mercado y coste fiscal de la aportación, salvo que los aportantes hayan transmitido su participación o cuando la perceptora reinvierta en proyectos empresariales en un plazo inferior a 3 años.
- 3. Sociedades Patrimoniales:** Se introducen varias modificaciones respecto al régimen de sociedades patrimoniales: - [Bizkaia](#)
 - a. La exigencia de **plantilla media contratada** para calificar como **actividad económica el arrendamiento, promoción o compraventa de inmuebles se reduce de 5 a 3 personas.**
 - b. Se introduce en norma una solución parcial al problema de los dividendos y plusvalías de las subholding permitiendo la aplicación de la regla de patrimonialidad sobrevenida en el ejercicio de la percepción de los beneficios y en los 3 siguientes.
 - c. Se consideran afectos a la actividad económica la tesorería y otros activos financieros derivados de participaciones significativas o transmisión de elementos patrimoniales siempre que se reinvierta en proyectos empresariales en 3 años desde que se obtuvieron.
- 4. Compensación de pérdidas deterioros de cartera:** Se elimina la limitación de la compensación de bases negativas en rentas que tuviesen origen en la reversión fiscal de perdidas por deterioro cuando estas últimas constituyesen por lo menos el 90% de los gastos deducibles del periodo en el que se generaron. - [Bizkaia](#)
- 5. Deducción por financiación I+D+I, proyectos culturales y edición de libros:**
 - a. Se amplía el ámbito de aplicación de la deducción, incluyendo a partir del 2024 la edición de libros.
 - b. Por otro lado, se flexibilizan los plazos para la suscripción de contratos de financiación. Previamente, debían suscribirse de forma previa al inicio de los proyectos o en su defecto, 3 o 6 meses después según casuística. La nueva normativa amplía el plazo con límite de fecha de inicio del periodo de declaración en la que se inicie la ejecución lo que traslada el plazo hasta, **al menos**, el 31 de marzo del ejercicio siguiente.
 - c. Se aumenta el límite aplicable a los financiadores del 35% al 70% de la cuota de IS, equiparándolo a la deducción aplicable a quien origina el derecho. En caso de proyectos culturales, la deducción aumenta del 35% al 50%.
 - d. Se añade una limitación a la intermediación de contratos entre quienes ejecuten proyectos de I+D o culturales y los financiadores. Será necesario que la



financiación neta sea del 78% de la deducción tras deducir los honorarios de intermediarios. - Bizkaia

ENTRADA EN VIGOR CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2025: (MEDIDAS PENDIENTES DE APROBACION)

1. Se adapta el régimen aplicable a las **sociedades patrimoniales** para integrar las nuevas bonificaciones a efectos de la determinación del rendimiento de capital inmobiliario en IRPF.
2. Se incrementan los límites de deducibilidad por utilización de vehículos sostenibles. De igual forma, se regulan nuevos supuestos de libertad de amortización o amortización acelerada relacionadas con vehículos sostenibles, así como bicicletas urbanas e instalaciones para aparcamiento.
3. Se establece un nuevo porcentaje de deducción del 35% para los gastos destinados a actividades de I+D que se enfoquen exclusivamente en disminuir de manera significativa el impacto ambiental negativo de las operaciones realizadas, siempre que dichas actividades estén contempladas en el Listado Vasco de Tecnologías Limpias (LVTL). Para el resto de los gastos, la deducción se mantiene en el 30%. Asimismo, se amplía el ámbito de la deducción adicional del 20%, incorporando dos nuevos supuestos relacionados con la contratación de empresas innovadoras y con iniciativas dirigidas a la mitigación del impacto ambiental negativo.
4. Las **microempresas y pequeñas empresas** tendrán la **posibilidad de compensar el 100% de su base imponible con bases imponibles negativas de ejercicios anteriores**, eliminándose el límite del 70% para estas entidades. Sin embargo, en Álava, las microempresas y pequeñas empresas sujetas al régimen de consolidación fiscal seguirán aplicando el límite del 50%. Adicionalmente, se eleva al 15% la compensación destinada específicamente a las microempresas.

IV.- IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se exceptúa de gravamen las donaciones en metálico a favor de contribuyentes con una edad inferior a 36 años, cuyo destino sea la adquisición de una vivienda habitual, con un límite de 30.000€ por donatario.

En los casos de transmisión lucrativa de una empresa familiar, se autoriza que la persona donante continúe desempeñando funciones de dirección y recibiendo remuneraciones por ello durante un período de **dos años posteriores a la transmisión**, sin que esto afecte la aplicación de la reducción por parentesco del 95%. - Bizkaia

V.- IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS



En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), se introduce lo siguiente: (i) la exención de los arrendamientos de vivienda destinados a un uso estable y permanente, conforme al artículo 2 de la LAU; y (ii) la eliminación de la restricción que impedía aplicar el tipo reducido del 2,5% para la adquisición de vivienda habitual si el adquirente ya lo hubiera utilizado anteriormente. De este modo, siempre que se cumplan los demás requisitos, será posible beneficiarse de este tipo reducido en adquisiciones sucesivas de viviendas habituales.

Debemos destacar que estas medidas se encuentran en un proceso de aprobación y que podrían sufrir alguna modificación previa a esta. Sin embargo, entendemos que las modificaciones sustanciales, tendrán efecto en los plazos en los que indicamos.

Biscay Consulting

Febrero 2025